

ACUERDO DIRECTIVO No 118

20 de octubre de 2022

"Por el cual se expide la política de Investigación, Creación Artística, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y se deroga el Acuerdo Directivo No. 009 de 2018"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los literales d) y j) del artículo 23 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza la autonomía universitaria establece: "Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley... El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo".
- 2. Que según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, podrán darse y modificar sus propios estatutos, entre otros para garantizar el desarrollo de la investigación.
- 3. Que de acuerdo con el artículo 31, literales d) y g) de la Ley 30 de 1992, corresponde al Estado y las IES adoptar medidas necesarias para fortalecer el desarrollo de la investigación y fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia y la tecnología.
- 4. Que es necesario el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Investigación institucional en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en consonancia con las disposiciones sobre investigación establecidas en el Decreto 1330 de julio de 2019 y la Ley 2162 de 2021, donde se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se determina como ente rector de las políticas de ciencia, tecnología e innovación para el país.



- 5. Que el Sistema de Investigación Institucional debe mantener armonía con los preceptos constitucionales y legales, las políticas institucionales señaladas en el Estatuto General, el Plan de Desarrollo, el Modelo Pedagógico Institucional y el Proyecto Educativo Institucional.
- 6. Que la investigación en la institución debe ser pertinente, apoyada en la virtualidad y la cooperación. Esta debe estar enmarcada en las necesidades de la comunidad y la transformación de los territorios. En donde la comunidad científica desarrolle ejercicios de investigación que potencien la transferencia de conocimiento y tecnología con impacto.
- 7. Que, conforme a las anteriores consideraciones, se hace necesario derogar el Acuerdo Directivo No. 009 de 2018, "Por el cual se expidió el Estatuto de Investigación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia IU. Digital", dado que se requiere redefinir la política institucional de Investigación y su estructura con el fin de ajustar el Sistema de Investigación en concordancia con la normatividad vigente y el enfoque misional de la institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedición: Expedir el Estatuto de Investigación, Creación Artística, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital" en los términos del presente Acuerdo Directivo:

TÍTULO I

PROPÓSITO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

CAPÍTULO I PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 2. Propósito: La investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU.



Digital, está enfocado en la transformación y generación de valor que contribuyan al crecimiento sostenible de los territorios. Dicho propósito se encuentra orientado al desarrollo y construcción de capacidades en la institución y las comunidades, el intercambio y apropiación de conocimiento que permita además de articular la comunidad científica dentro de los estándares nacionales e internacionales, la construcción de una sociedad más equitativa, aportando a la solución de problemáticas sociales y económicos desde el territorio y para el territorio.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 3. Principios: Los principios de la investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia son:

- a) La formación integral, orientada a la construcción de saberes con el estudiante como centro del aprendizaje en un entorno territorial.
- b) La investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación inclusiva y pertinente apoyada en la virtualidad, que reconozca las necesidades de la comunidad, con un enfoque territorial en el marco del trabajo cooperativo. La cual convoque a la comunidad científica a proponer ejercicios de investigación pertinentes con impacto, impulsando la transferencia de conocimiento y dando solución a necesidades de la comunidad.
- c) La investigación institucional se desarrolla en el marco de la formación investigativa, la investigación formativa y la investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación; de manera articulada con los procesos de docencia y extensión; para la solución de problemáticas de la sociedad con un enfoque territorial.
- d) La investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación institucional se inscribe en el contexto del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y la interrelación entre la universidad, el estado, el sector productivo y la sociedad.
- e) La investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación institucional se hará bajo los principios de optimización y eficiencia en la gestión de los recursos económicos, tecnológicos y de infraestructura.



- f) La investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación institucional se hará en el ámbito de la ética investigativa y tendrá en cuenta los principios de propiedad intelectual y de transferencia tecnológica.
- g) Las líneas de investigación institucionales definirán las rutas para el fortalecimiento de los grupos y semilleros de investigación.
- h) La comunidad académica y administrativa serán el centro de la actividad investigativa institucional a través de la implementación y el desarrollo de proyectos de investigación e intercambio metódico entre la comunidad científica y la sociedad.
- i) La investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación institucional contará con resultados pertinentes que sean divulgados a la comunidad, lo cuales enriquezcan la formación del recurso humano y potencien la relación entre los grupos de Investigación, los programas de la institución y la sociedad.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN, LA CREACIÓN ARTÍSTICA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

ARTÍCULO 4. Objetivos: Los objetivos de la investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Institución Universitaria Digital de Antioquia son:

1. Objetivo General:

Generar cultura a partir de la investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación, además de la formación en investigación y la investigación formativa, promoviendo proyectos y estrategias pertinentes que impacten las comunidades, generando y transfiriendo resultados que aporten a la solución de necesidades en los territorios; en un entorno digital.

2. Objetivos Específicos:

a) Promover la consolidación de líneas y grupos de investigación institucionales a partir de las necesidades de los territorios, en consonancia con la misión y visión institucional, los cuales se encuentren articulados los objetivos de desarrollo sostenible, los lineamientos del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, el sector productivo y entidades gubernamentales.



- b) Desarrollar y fortalecer las capacidades investigativas en la comunidad académica por medio de actividades de formación y desarrollo de proyectos.
- c) Fortalecer la interacción con pares investigadores a nivel nacional e internacional mediante la constitución de alianzas, redes de conocimiento y desarrollo de proyectos conjuntos.
- d) Impulsar la generación de conocimiento y transferencia de tecnología a la sociedad en el marco de la cultura investigativa institucional.
- e) Generar estrategias para apoyar la visibilidad de la productividad investigativa institucional con un enfoque aplicado al territorio.
- f) Articular la producción investigativa a la gestión curricular de los programas en el marco de los procesos de calidad de la institución.
- g) Generar estrategias y mecanismos para el intercambio y transferencia de conocimiento que permitan la apropiación de ciencia y tecnología.

TÍTULO II SISTEMA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Sistema de Investigación: El Sistema de Investigación Institucional, es la estructura funcional que fortalecerá la investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Institución, aportando desde el intercambio y la transferencia de conocimiento, a la trasformación social de los territorios, brindando soluciones pertinentes en el ámbito local, nacional e internacional. Esto a través de tres componentes fundamentales:

- a) Formación en investigación,
- b) Investigación formativa,
- c) Investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación.

ARTÍCULO 6. Componente formación en Investigación: La Institución Universitaria Digital de Antioquia comprende la formación en investigación como uno de los pilares del proceso formativo que fortalece la autonomía intelectual a través del ejercicio académico, al permitir que el estudiante proponga preguntas asertivas y genere respuestas argumentadas, fomentando así el pensamiento crítico. A través de la formación en investigación se aplican estrategias planificadas de investigación incorporadas en el currículo de los programas académicos, que lo requiera. La formación en investigación se materializa a través de las siguientes estrategias:

- a) Asignaturas de formación en investigación pertenecientes al área básica, al área disciplinar e interdisciplinar.
- b) Fomento de las competencias investigativas dentro y fuera del aula, mediante el diseño de estrategias pedagógicas y didácticas que propician ejercicios de creatividad e innovación, donde los estudiantes dan solución a un problema basados en la interdisciplinaridad
- c) Generación de espacios de divulgación e intercambio de experiencias.

ARTÍCULO 7. Componente investigación formativa: La Institución Universitaria Digital de Antioquia comprende la investigación formativa como un proceso sistemático de apropiación, aplicación y generación de conocimiento. Dicho proceso se encuentra caracterizado por la rigurosidad metodológica, el trabajo en equipo, la validación por la comunidad científica, la creatividad, la innovación, la regulación ética, el compromiso con el desarrollo regional y el ejercicio pedagógico para el fortalecimiento de comunidades científicas. La investigación formativa se genera en los diferentes ambientes de aprendizaje con el acompañamiento de los docentes e investigadores. Esta estrategia se materializa a través de las siguientes estrategias:

- a) Participación en actividades de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación.
- b) Participación en convocatorias de Investigación Formativa.
- c) Participación en convocatorias de auxiliares de investigación y convocatorias externa de formación en investigación.
- d) Participación en semilleros de investigación.
- e) Modalidad investigativa como opción de grado.

PARÁGRAFO 1: Convocatorias internas de investigación formativa: Los estudiantes podrán desarrollar proyectos de investigación formativa orientados al



fortalecimiento de la generación y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación institucional.

PARÁGRAFO 2: Convocatoria interna de auxiliares de investigación: El propósito de esta estrategia es la creación de un espacio propicio para que los estudiantes tengan la oportunidad de conocer, en la práctica misma, las dinámicas del trabajo investigativo de un grupo de investigación a través del apoyo y ejecución de actividades de investigación en el marco de un proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 3: De la Modalidad de investigación como opción de grado: La opción de grado en la modalidad de investigación permite el cumplimiento de este requisito para la obtención del título de pregrado que será reglamentado por el Consejo Académico. La Dirección de Investigación validará los resultados y los productos derivados del proceso de investigación.

PARÁGRAFO 4: Las diversas convocatorias de investigación serán comunicadas a través de Circulares Informativas, expedidas por el Vicerrector Académico, previa aprobación del Comité de Investigación y deberán contener la información necesaria y requisitos para el desarrollo de estas.

ARTÍCULO 8. Componente de investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación: La Institución Universitaria Digital de Antioquia comprende este componente como las acciones que apuntan a la generación de nuevo conocimiento, la apropiación social de este y la transformación en los territorios. Este componente se desarrolla a través de la implementación y ejecución de proyectos de investigación en el contexto de las líneas de investigación institucionales, por parte de los grupos de investigación, con el fin de aportar soluciones a problemáticas reales de la sociedad y del sector productivo para contribuir con la competitividad del país y la trasformación social de los territorios.

PARÁGRAFO 1: Convocatoria de investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación: El Sistema de Investigación se fortalecerá a través de la financiación de proyectos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y creación artística, que aporten a la consolidación de las líneas de investigación. Se promoverá el desarrollo de capacidades investigativas, de creación e innovación de la comunidad académica, además de la producción científica y tecnológica en temáticas que impacten las comunidades. Se incentivará la transferencia de conocimiento de forma que estos resultados impacten los territorios.



CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 9. Estructura: La Estructura Orgánica del Sistema de Investigación es:

- a) El Comité de Investigación Institucional.
- b) El Comité de Ética y Propiedad Intelectual.
- c) Los Consejos de Facultad
- d) Los Grupos de Investigación.
- e) Los Semilleros de Investigación.

ARTÍCULO 10. Comité de Investigación: El Comité de Investigación institucional desarrollará todas aquellas acciones relacionadas con el fortalecimiento de la formación en investigación, la investigación formativa, la investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación; los grupos de investigación y la productividad científica institucional; con base en los principios, propósitos y objetivos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. Integración del comité de investigación: El Comité de Investigación estará conformado por:

- a) El vicerrector Académico quien actuará como presidente.
- b) El director de Investigación o quien haga sus veces, quien actuará como secretario.
- c) Los decanos de las Facultades o quien haga sus veces.
- d) El vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado
- e) El vicerrector de Extensión o su delegado
- f) Un representante docente de los grupos de investigación, elegido entre los directores de grupos de investigación.
- g) Un representante estudiantil, el cual deberá pertenecer a un grupo y/o semillero de Investigación, elegido entre los integrantes de los grupos y semilleros.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Investigación sesionará ordinariamente una vez al mes y para la toma de decisiones se deberá contar con quórum deliberatorio de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán tomadas mediante votación, compuesta por mayoría simple de su quorum.



PARÁGRAFO 2: El Comité de Investigación podrá contar con invitados en sus reuniones, cuyas actividades se vinculen con los objetivos del Comité. Estos participarán en las deliberaciones de la cuestión que haya motivado su presencia y sólo tendrán derecho a voz.

PARÁGRAFO 3: El docente y el estudiante que integrarán el comité de investigación serán elegidos por votación universal y secreta por un periodo de (2) dos años.

PARÁGRAFO 4: La Dirección de Investigación reglamentará y adelantará las gestiones para realizar la respectiva convocatoria de la elección del representante docente de los Grupos de Investigación y representante estudiantil, mediante circular informativa donde deberá definir, requisitos, inscripción y el cronograma que contemplará los términos de inscripción, publicación de candidatos inscritos, votaciones y escrutinio.

PARÁGRAFO 5: El representante docente de los Grupos de Investigación y representante estudiantil conservarán su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la Institución. En caso de la renovación de su vinculación con la Institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, se deberá realizar nueva elección de representante.

ARTÍCULO 12. Funciones del Comité de Investigación: Serán funciones del Comité de Investigación:

- a) Asesorar a la Vicerrectoría Académica y al Consejo Académico en asuntos relacionados con las políticas de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- Aprobar el plan de desarrollo estratégico para el fortalecimiento de la investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- c) Aprobar el plan operativo de la Dirección de Investigación
- d) Aprobar la creación o disolución de nuevos Grupos, Líneas de Investigación y semilleros, teniendo en cuenta su pertinencia y anexando su respectiva contextualización, previa argumentación de los Consejo de Facultad.
- e) Aprobar la apertura, seguimiento y control de las convocatorias internas de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación.



- f) Tomar decisiones en torno al desarrollo y gestión de los proyectos de investigación.
- g) Proponer el otorgamiento de estímulos de reconocimiento a la actividad investigativa de profesores y estudiantes, según lo establecido en la presente Política y de acuerdo con las políticas de incentivos definidos por la Institución.
- h) Apoyar con el cumplimiento de las metas y los objetivos del Comité de ética y Propiedad intelectual.
- i) Velar por los procesos que alimenten los principios, propósitos y objetivos del presente acuerdo.
- j) Realizar anualmente evaluación al Sistema de Investigación Institucional y la Política de Investigación.
- k) Y las demás funciones que impacten el funcionamiento y desarrollo de actividades del sistema de Investigación de la Institución.

ARTÍCULO 13. Comité de Ética y propiedad intelectual: El Comité de Ética y Propiedad Intelectual desarrollará todas aquellas acciones en materia de la aplicación de la normatividad vigente en la ética de la investigación y la propiedad intelectual a nivel nacional e institucional

ARTÍCULO 14. Integración del Comité de Ética y Propiedad Intelectual: El Comité de Ética y Propiedad Intelectual estará conformado por:

- a) El Director de Investigación o quien haga sus veces, quien actuará como presidente.
- b) Un representante de la Secretaría General.
- c) Un representante investigador de cada una de las Facultades, designado por el decano por un período de dos años.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Ética y Propiedad Intelectual sesionará ordinariamente mínimo una vez al semestre y para la toma de decisiones se deberá contar con quórum deliberatorio compuesto por mayoría simple de sus miembros. Se podrán realizar sesiones extraordinarias a necesidad del Comité de Investigación.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Ética y Propiedad Intelectual podrá contar con invitados en sus reuniones, cuyas actividades se vinculen con los objetivos del Comité. Estos participarán en las deliberaciones de la cuestión que haya motivado su presencia y sólo tendrán derecho a voz.



PARÁGRAFO 3: El representante de cada una de las Facultades conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la Institución. En caso de la renovación de su vinculación con la Institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, se deberá realizar nueva elección de representante.

ARTÍCULO 15. Funciones del Comité de Ética y Propiedad Intelectual: Serán funciones del Comité de Ética y Propiedad Intelectual:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas y leyes nacionales e institucionales relacionadas con la ética y la propiedad intelectual aplicada a la investigación.
- Evaluar la aplicación y coherencia de los aspectos éticos de los proyectos de investigación, para emitir un concepto al respecto del riesgo existente en el desarrollo metodológico.
- c) Hacer seguimiento periódico a los conceptos emitidos en relación con la ética investigativa y velar por el cumplimiento de las consideraciones del concepto.
- d) Promover la capacitación continua a los integrantes del comité en aspectos relacionados con la ética investigativa y la propiedad intelectual.
- e) Promover la capacitación continua a los integrantes de grupos y semilleros de investigación en aspectos relacionados con la ética investigativa y la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 16. Consejo de Facultad: Serán funciones de los Consejos de Facultad en relación con la actividad investigativa:

- a) Aplicar las políticas de Investigación en cada Facultad con base en las directrices de la Dirección de Investigación.
- b) Aprobar y dar seguimiento al plan de trabajo de los profesores investigadores y revisar su concordancia con respecto a las políticas institucionales, y previo concepto del líder de investigación.
- Tomar decisiones, en primera instancia, con respecto a trámites y solicitudes de docentes y/o estudiantes investigadores.
- d) Velar por la articulación y concordancia entre los proyectos de investigación y los componentes de investigación del proyecto educativo del programa PEP.
- e) Aprobar, en primera instancia, la participación de profesores investigadores o estudiantes en eventos nacionales e internacionales producto de proyectos de investigación, de forma que fortalezcan las líneas de investigación del grupo.
- f) Promover la participación de los docentes en el Sistema de Investigación Institucional.



- g) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de investigación enmarcadas en los proyectos educativos de los programas.
- h) Avalar y evaluar los productos de investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación presentados a las convocatorias de incentivos Institucionales.
- i) Las demás que en materia de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación no se encuentren asignadas a otra instancia.

ARTÍCULO 17. Funciones del director de Investigación: Las funciones del director de Investigación, son las establecidas en el Manual de Funciones adoptado por la Institución.

ARTÍCULO 18. Grupos de Investigación: En la Institución Universitaria Digital de Antioquia, los grupos de investigación son la unidad fundamental para la producción de conocimiento científico, innovación de desarrollo tecnológico y creación, en procura de dar solución a las necesidades del territorio y que permiten la creación de productos de impacto a las comunidades. En la Institución Universitaria Digital de Antioquia, los grupos de investigación están conformados por personal administrativo, docentes, estudiantes, egresados e investigadores externos.

Los investigadores que hacen parte de los grupos de investigación tendrán a su cargo la dinamización del Sistema de Investigación Institucional, con el compromiso y responsabilidad de desarrollar proyectos de investigación en el marco de las líneas de investigación institucionales; y dentro de un plan de trabajo organizado y orientado al cumplimiento de la misión institucional y la producción con impacto en el territorio.

PARÁGRAFO 1: Son obligaciones del líder del grupo de investigación:

- a) La elaboración de un plan de trabajo anual orientado al desarrollo de las líneas de investigación institucionales.
- b) La formulación y ejecución de programas, proyectos y demás actividades de investigación en concordancia de con las líneas de investigación y las necesidades del territorio.
- c) La proposición ante el Comité de Investigación de estrategias y actividades de investigación e innovación que promuevan el fortalecimiento del Sistema de Investigación institucional.
- d) La participación en convocatorias de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación internas y externas y cumplimiento de los compromisos adquiridos en estas.



- e) La gestión de recursos nacionales e internacionales que permitan el fortalecimiento del Sistema de Investigación Institucional.
- f) El cumplimiento oportuno de las actividades de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación contenidas en el plan de trabajo, así como el cumplimiento de los términos de referencias de cada convocatoria a la que se aplique.
- g) La participación en eventos científicos para la socialización de resultados de productos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación.
- h) La actualización de la información del grupo de investigación en las plataformas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en articulación con la Dirección de Investigación.
- i) Promover la participación y capacitación de los investigadores en el grupo de investigación.
- j) Evaluar anualmente el plan operativo o de actividades de los semilleros de investigación asociados.
- k) Someterse a evaluación periódica su productividad, impacto y gestión.
- I) Y las demás funciones que impacten el funcionamiento y desarrollo de actividades del Grupo de investigación.

PARÁGRAFO 2: El no cumplimiento de las obligaciones del grupo de investigación contempladas en el PARAGRAFO 1, darán lugar a sanciones que serán definidas por el Comité de Investigación Institucional.

ARTÍCULO 19. Semilleros de Investigación: Son una estrategia de investigación formativa, en la que los estudiantes a través de espacios extracurriculares guiados, diseñados para fortalecer y desarrollare capacidades y competencias investigativas, proponen soluciones a problemas reales por medio de procesos de investigación y transferencia de conocimiento. Adicionalmente, son espacios de formación en donde se brinda a los estudiantes herramientas de capacitación en el área de investigación.

En la Institución Universitaria Digital de Antioquia, los semilleros de investigación son la unidad fundamental para la transferencia de conocimiento en procura de transformar territorios, aportando al bienestar social y económico de las comunidades. Los semilleros de investigación podrán estar conformados por un docente quien será su coordinador, estudiantes, graduados, administrativos y personas externas a la Institución Universitaria Digital de Antioquia.



PARÁGRAFO 1: Son obligaciones del Semillero de Investigación en cabeza de su coordinador:

- a) Elaborar un plan de actividades e informe anual de la gestión del Semillero de Investigación.
- b) Generar cultura de investigación
- c) Participar en las convocatorias internas y externas
- d) Hacer reuniones periódicas que permitan el proceso de investigación formativa.
- e) Participar en los encuentros de semilleros de investigación
- f) Incentivar la participación de los estudiantes en el semillero de investigación y realizar la promoción de este entre los diferentes actores de la comunidad académica.

PARÁGRAFO 2: La vinculación a un Semillero de Investigación es voluntaria, las actividades que se desarrollan son extracurriculares y se entenderá como miembro del semillero al integrante que participe y de cuenta del proceso de investigación formativa.

PARÁGRAFO 3: La Dirección de Investigación reglamentará, creará y diseñará los procedimientos y formatos requeridos para el funcionamiento de los semilleros de investigación.

TÍTULO III DE LA SOSTENIBILIDAD Y ESTÍMULOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 20. Fuentes de Financiación: El Sistema de Investigación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia podrá contar con las siguientes fuentes de financiación:

- a) Las partidas del presupuesto institucional asignado en cada vigencia para el fortalecimiento del Sistema de Investigación Institucional.
- Recursos netos originados por las actividades investigativas y de extensión provenientes de la liquidación de convenios o contratos de investigación reglamentados por el Consejo Académico.



- c) Recursos provenientes de instituciones u organismos externos nacionales o internacionales de los sectores público o privado, con destinación específica para investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, previa aprobación del Rector o del Consejo Directivo, según corresponda.
- d) Recursos provenientes de instituciones u organismos externos de orden nacional o internacional de los sectores público o privado adquiridos mediante la participación en convocatorias externas.

PARÁGRAFO 1: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Dirección de Planeación realizarán la revisión del presupuesto y ejecución de recursos asignados al fortalecimiento del Sistema de Investigación durante la vigencia. Los recursos que no se hayan comprometido, podrán ser distribuidos acorde a los requerimientos institucionales.

PARÁGRAFO 2: La Institución garantizará las partidas que constituyan el Sistema de Investigación para cada vigencia.

ARTÍCULO 21. Partidas Presupuestales: La Dirección de Investigación o quien haga sus veces, presentará anualmente para aprobación del Comité de Investigación, un plan operativo con las acciones y las partidas presupuestales necesarias para el logro de los indicadores, el fortalecimiento de los grupos, de los semilleros y del sistema de investigación, en resonancia con el plan de desarrollo vigente. Con la autorización del Comité de Investigación se podrá dar apertura a las siguientes convocatorias:

- a) Convocatoria interna de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación dirigida a los docentes integrantes de los grupos de investigación.
- b) Convocatoria interna de investigación formativa dirigida a los estudiantes integrantes de los semilleros de investigación.
- c) Convocatoria interna de auxiliares de investigación dirigida a los estudiantes integrantes de los semilleros de investigación.
- d) Convocatoria para financiar proyectos de investigación para estudiantes de posgrados.
- e) Otras convocatorias que se deriven de oportunidades de fortalecimiento.

PARÁGRAFO 1: El plan operativo que se presente deberá estar en armonía con el Plan Anual de Inversiones, el plan de Desarrollo institucional, el presupuesto institucional y de la Vicerrectoría Académica.



PARÁGRAFO 2: La ejecución de los recursos asignados deberá estar sujeta las normas internas y externas que lo reglamenten.

PARÁGRAFO 3: La dirección de Investigación será la encargada de reglamentar, crear y diseñar las convocatorias internas. A su vez será la encargada de reglamentar lo relacionado con la participación, articulación y gestión de convocatorias externas en el marco de los términos de referencia de estas.

ARTÍCULO 22. Requisitos para acceder a recursos de investigación: Para acceder a los recursos de investigación detallados en el Título III, capítulo 1 del presente acuerdo, los actores del sistema no podrán tener:

- a) Situaciones de no conformidad
- b) No cumplimiento en la ejecución y entrega de resultados de proyectos
- c) Mora y/o sanción en el Sistema de Investigación Institucional.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 23. Estímulos e Incentivos: Los estímulos e incentivos en investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación serán definidos por el Consejo Académico. El Comité de investigación recomendará una vez al año o cuando se requiera que un investigador, sea docente, estudiante o administrativo, requiera ser exaltado por su desempeño, de la misma forma el Comité de Investigación recibirá las postulaciones y enviará al Consejo Académico dicha solicitud.

PARAGRAFO 1: El Consejo Académico será el encargado de definir todo lo referente a estímulos mediante el sistema de estímulos a la producción pedagógica, científica y académica de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 24. Evaluación anual del Sistema de Investigación: El desarrollo de la Política de Investigación en relación con la misión y visón institucional, al igual que el impacto asociado a sus diversos componentes será evaluado mediante indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional en concordancia con el Ministerio de



Educación Nacional. La evaluación y seguimiento de la Política y el Sistema de Investigación será realizada de forma anual por el Comité de Investigación.

PARÁGRAFO 1: Las acciones de mejora fruto de la evaluación serán abordadas mediante el Plan de Acción de Investigación y Plan de Investigación Institucional.

ARTÍCULO 25. Evaluación anual de los grupos de Investigación: La productividad, impacto y gestión de los grupos de investigación será evaluada anualmente por el Comité de Investigación, de acuerdo con este análisis se podrán tomar acciones de mejora o correctivas.

TÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 26. Suscripción de convenios: La Institución podrá suscribir convenios para el fortalecimiento de la investigación, la creación artística, el desarrollo tecnológico y la innovación, con entidades públicas o privadas, en los ámbitos nacional e internacional.

ARTÍCULO 27. Reglamento de Propiedad intelectual: La Institución Universitaria Digital de Antioquia, en su Sistema de Investigación tiene como propósito la construcción de una sociedad más equitativa, aportando a la solución de problemáticas sociales y económicas de los territorios, desde el territorio y para el territorio, en donde promueve la generación y transferencia de conocimiento, por lo que cuenta con un reglamento de propiedad intelectual que busca proteger la producción intelectual que genera la comunidad académica.

ARTÍCULO 28. Demás reglamentaciones: Los componentes de investigación serán reglamentados por medio de Acuerdo Académico con el fin de establecer los lineamientos de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 29. Creación de la unidad de transferencia tecnológica: La Dirección de Investigación será la encargada de realizar gestiones para la creación y puesta en



marcha de una unidad u oficina de transferencia de tecnología y de conocimiento cuando la Institución lo requiera y el Comité de Investigación lo solicite.

ARTÍCULO 28. Vigencia: Este Acuerdo Directivo rige partir de la fecha de expedición y deroga el Acuerdo Directivo No. 009 de 2018 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PALACIO TOBÓN JESSICA ANDRE

Presidente (E) Consejo Directivo

JESSICA ANDRE Secretaria del Ce